

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Ines Diosa Holguín vs. Alcaldía de Santiago de Cali. Rad. 2020-00261-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 1340

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su revisión se observa lo siguiente:

La Alcaldía de Santiago de Cali carece de personería jurídica, por lo tanto no es sujeto de derechos y obligaciones, motivo por el cual no puede ser objeto de demanda, en este orden de ideas se deben corregir el poder y las pretensiones de la demanda (art. 54 del CGP, art. 25 numeral 6 del CPTSS)

Por lo expuesto se **DISPONE:**

1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)
(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf07141d5c0f0866d6299ecec40fcae16b6557ed9c45f60ba8d5fe7f473d9ddf

Documento generado en 09/11/2020 05:16:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**